



Constancia Secretarial 1. (18/03/2024) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (21/03/2024) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 22 de marzo de 2024.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 104
Ejecutivo de Alimentos
860013110001 2023 00077 00

Mocoa, Putumayo, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el plenario, se verifica memorial de la apoderada de la parte ejecutante (A.033), mediante el cual puso en conocimiento que el ejecutado, actualmente tiene vínculo laboral con la Empresa de Seguridad T.A.C, por ello solicito ordenar al pagador de la empresa para que registre la medida cautelar y proceda a realizar los descuentos de nomina del demandado, colocándolos a disposición del despacho judicial a órdenes del presente proceso. Así las cosas, la judicatura estima de recibo la solicitud deprecada por la parte ejecutante, y ordenara la modificación de la medida cautelar decretada en providencia del 18 de agosto de 2023 (A.009), toda vez que debe garantizarse los derechos fundamentales del menor alimentario.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- MODIFICAR la medida cautelar decretada en providencia del 17 de enero de 2024, para en su lugar DECRETAR el embargo y retención sobre la quinta parte que exceda el salario mínimo, hasta completar la suma de veintiséis millones de pesos (\$ 26.000.000); más la cuota alimentaria a cargo del ejecutado, la cual corresponde al treinta y cinco por ciento (35%) de los ingresos salariales y prestaciones sociales que perciba como empleado de la Empresa de Seguridad T.A.C.

SEGUNDO.- OFÍCIESE por secretaria al pagador de la Empresa de Seguridad T.A.C. o quien haga sus veces, para que procedan a realizar la retención de los dineros reseñados y ponerlos a disposición de este Juzgado en la cuenta que para tales fines posee en el Banco Agrario de esta ciudad, a órdenes de la señora Liseth Catherine Jiménez Arteaga como madre y representante legal de



su hijo menor de edad, suministrándole la información necesaria y previniéndole de las consecuencias legales por incumplimiento de orden Judicial. Libresé oficios con la información necesaria.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8772916fa20c60039856c1cc28e5d0fc2f89d3282f68b291af38dc76c564d495**

Documento generado en 21/03/2024 07:12:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>